



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-65-2021

Guatemala, 2 de marzo de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica –STEE– y, en su artículo 54 señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez (10) años debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado y, que deberá oírse a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar centrales, así como que cualquier Participante del Mercado Mayorista podrá solicitar la inclusión de obras de transmisión para que sean consideradas dentro dicho Plan.

CONSIDERANDO:

Que el trece de agosto de dos mil trece, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual se autorizó la ejecución de las obras por iniciativa propia que constituyen el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez". Posteriormente, esta Comisión emitió las Resoluciones CNEE-290-2015, CNEE-358-2015, CNEE-173-2016, CNEE-297-2016, CNEE-175-2018, CNEE-210-2019, CNEE-41-2020 y CNEE-188-2020 mediante las cuales amplió el plazo para la puesta en operación comercial de algunas obras contenidas en la Resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que el quince de enero de dos mil veintiuno, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC–, mediante nota identificada como GG-PET-TRELEC-007-2021 solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE– ampliar el plazo de puesta en operación comercial de algunos de los proyectos especificados en la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

resolución CNEE-197-2013, cuya fecha programada para su operación comercial estaban previstas para el 31 de enero de 2021. Asimismo, TRELEC manifestó que ya no se ejecutaría la construcción de la "Línea de transmisión nueva Kaminal -Hiper Paiz 69 kV" debido al desuso permanente de las instalaciones del alimentador Hiper Paiz.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial de los proyectos por los cuales TRELEC se encuentra solicitando la ampliación del plazo para la puesta en operación comercial, fueron modificados mediante las CNEE-290-2015, CNEE-297-2016, CNEE-175-2018, CNEE-210-2019, CNEE-41-2020 y CNEE-188-2020, fijándoles como fecha límite para entrar en operación comercial el 31 de enero de 2021, respectivamente. En virtud que, la solicitud para la ampliación de dichos plazos fue presentada el quince de enero de dos mil veintiuno, se determina que la misma fue presentada en tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dichos proyectos.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, emitió el dictamen técnico identificado como **GTM-Dictamen-1197** mediante el cual manifestó que la aceptación para la totalidad de las instalaciones y obras complementarias de la Subestación Santa Isabel 230/69 kV está establecida en la Resolución CNEE-127-2019, incluyendo el campo de 69 kV para conectar la línea de 69 kV procedente de la Subestación Portuaria, por lo que, dicha subestación ya se encuentra en operación; en cuanto a la ampliación de la Subestación Portuaria, especificada en el numeral 3.4.2.7. del Anexo de la Resolución CNEE-197-2013, se encuentra en trámite dentro del expediente GTM-20-15. Asimismo, opinó que no existe objeción técnica para autorizar la solicitud de TRELEC, para las obras de transmisión listadas en dicho dictamen. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico **GJ-Dictamen-15001**, en el cual opinó que es procedente que se emita resolución mediante la cual se autorice la ampliación del plazo solicitado para los proyectos identificados por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos en el dictamen técnico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESUELVE:

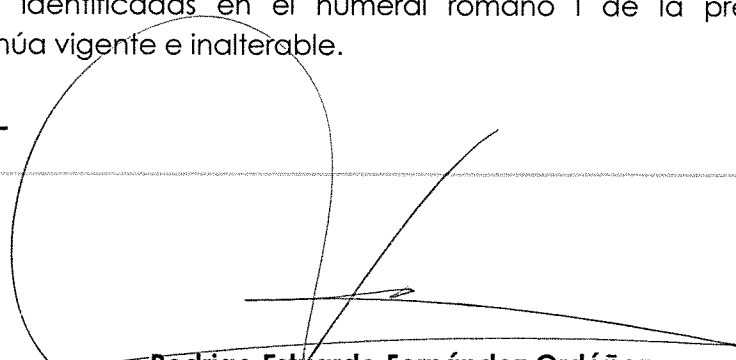
Aprobar la solicitud de la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, de la siguiente manera:

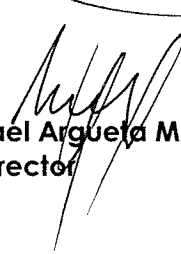
- I. Ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de las obras que se detallan a continuación, contenidas en la Resolución CNEE-197-2013, en virtud de lo cual la fecha de inicio de operación comercial de las mismas, quedan de la siguiente manera:


Numeral Anexo Resolución CNEE-197-2013	Denominación de la obra de transmisión	Fecha límite para puesta en operación
3.1.2.14.	Ampliación en 69 kV de la subestación Chácara 69 kV	30/05/2021
3.4.3.3.	Línea de transmisión nueva derivación Planta de Bombeo del Atlántico hacia Llano Largo 69 kV	31/03/2022
3.4.3.4.	Línea de transmisión nueva Santa Isabel - Portuaria 69 kV y sus respectivos campos de conexión en 69 kV	31/01/2022


- II. Suprimir el numeral 3.4.3.2. del Anexo de la Resolución CNEE-197-2013.
- III. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y su Anexo que no esté relacionado con la modificación de la fecha de operación comercial de las obras identificadas en el numeral romano I de la presente resolución, continúa vigente e inalterable.


NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 35 minutos del día 10 de **marzo de dos mil veintiuno**, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-65-2021** de fecha **dos de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alexander Morales, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3725
Exp: GTM-21-12

AC

(f) Notificador

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Manuelero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.